

CIRCULAR No. 85-2026

Asunto: Lineamientos para solicitar persona juzgadora supernumeraria del CACMFJ con especialidad en materia Penal Juvenil. -

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL JUVENIL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 39-2026 celebrada el 07 de mayo del 2026, artículo LV, acordó comunicar los lineamientos para solicitar una persona juzgadora supernumeraria de la Unidad Penal Juvenil del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), cuyo objetivo principal desde su creación es auxiliar a los juzgados que atienden dicha materia en la realización del debate oral y privado o en asuntos en los que la persona juzgadora se ha pronunciado sobre el fondo y de esta forma actuar bajo el marco legal, respetando los principios de juez natural e imparcial, con el fin de evitar nulidades en los procesos.

En atención a lo anterior, y al principio de especialidad que rige en esta materia (lo que obliga a que las personas juzgadoras que intervengan en los procesos tengan formación especializada para ello) se dispone los siguientes lineamientos institucionales para solicitar la colaboración de una persona juzgadora del CACMFJ:

1. Remitir la solicitud a la dirección de correo electrónico: red-circulante@Poder-Judicial.go.cr.
2. Contenido de la solicitud:
 - a. Completar la boleta "Solicitud de fecha para debate".
 - b. El escrito de acusación.
 - c. En caso de existir causas acumuladas, el auto que ordena la acumulación.
 - d. En caso de tratarse de un reenvío debe aportar la sentencia que lo ordena.
 - e. En caso de inhibitoria, recusación, excusa o impedimento, deberá aportar la resolución, acta o minuta donde se constate el impedimento.
 - f. Informar si la persona menor de edad imputada cuenta con medidas cautelares, el tipo, el plazo de la imposición y vencimiento de estas, con el fin de dar prioridad a las personas detenidas con plazos próximos a vencer.
3. Una vez recibida la solicitud, el CACMFJ realizará una revisión y coordinará con el personal coordinador judicial de la oficina solicitante la fecha del señalamiento.

4. Sobre la celebración del señalamiento:

a. El expediente debe estar listo para la celebración de juicio.

b. La causa penal debe estar ordenada, con las respuestas de las citaciones agregadas, todo el expediente foliado (en caso de expedientes físicos) y constancia del técnico judicial que no existen escritos pendientes por agregar o resolver.

c. Una minuta que debe contener datos certeros (guía para la persona juzgadora supernumeraria).

d. Garantizar la colaboración del asistente de juicio, así como el espacio disponible y adecuado para que persona juzgadora supernumeraria, pueda realizar la diligencia o bien deliberar o analizar el caso.

e. Cuando se ocupen varias audiencias para un debate, deberán respetar los señalamientos y no podrán señalar otras diligencias durante ese lapso, ni ninguna otra que interrumpa el inicio del señalamiento previsto.

f. En el caso de una continuación del debate, la persona juzgadora supernumeraria deberá coordinar a lo interno del CACMFJ la fecha de continuación para evitar conflictos en la agenda. El despacho deberá priorizar estos señalamientos dentro del plazo dispuesto por ley.

g. Los juzgados deberán proveer de todo el equipo tecnológico adecuado para cumplir con el señalamiento con sus debidas formalidades, por ejemplo: reproducción de prueba, enlaces de videoconferencia, sistema de audio, entre otros.

5. En el momento que el juzgado solicitante tenga conocimiento que no se realizará el debate por algún motivo, deberá comunicarlo de inmediato al correo electrónico del CACMFJ red-circulante@Poder-Judicial.go.cr, con el fin de proceder a hacer uso adecuado de los recursos institucionales, además de la posible asignación de la fecha prevista a otro asunto.

6. A los despachos penales juveniles y mixtos que cuentan con dos o más personas juzgadoras, se les recomienda que tomen las previsiones necesarias para que al menos una de ellas pueda tramitar el proceso y se reserve otra para el debate. Esta medida busca eliminar la mala práctica que se ha extendido por diferentes juzgados del país, según la cual una persona juzgadora conoce la medida cautelar y la otra la prórroga o se pronuncia sobre algún aspecto de fondo, por lo que ambos quedan inhibidos para el debate.

7. El juzgado solicitante no puede señalar la fecha del debate si no se ha coordinado previamente con el CACMFJ.

8. En virtud de la alta demanda del personal de la Unidad Especializada, por el crecimiento de las causas penales juveniles con debates de tramitación compleja, se insta a los Juzgados Penal Juveniles o Despachos Mixtos que conocen la materia penal juvenil y que no cuentan con más jueces, coordinar con la Administración Regional con el fin de disponer del apoyo de las personas supernumerarias, para la atención de asuntos de tramitación del proceso penal juvenil en los que por

resolución del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, deba resolverse una gestión de forma inmediata con otra persona juzgadora diferente.

9. En atención a la cantidad de casos con personas detenidas en materia penal juvenil y de disponer de una única agenda a nivel nacional por esta Unidad Especializada, los señalamientos a debate con personas detenidas tendrán prioridad. Debido a lo anterior se podrá dejar sin efectos señalamiento a un despacho para agendar otro bajo estas condiciones de prioridad.

El equipo de trabajo del CACMFJ, compuesto por personal juzgador supernumerario especializado en materia Penal Juvenil, manifiesta su disposición para llevar a cabo los debates de manera satisfactoria. Sin embargo, es fundamental contar con la coordinación y colaboración de cada despacho que tramitan asuntos en este ámbito, para asegurar la celeridad que se requiere en estos casos, especialmente cuando involucra a personas menores de edad sujetas a alguna medida cautelar.

Se adjunta enlace del documento, denominado "Solicitud de fecha para debate":

<https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/informacion-general/documentos-interes?download=53772:solicitud-de-fecha-para-debatet>

-0-

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial."

San José, 18 de mayo de 2026.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.:(4609-2026)
Bryan Leitón S.